

AL DESPACHO: informando que la apoderada judicial de la parte demandada presentó renuncia al poder conferido. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Oficial mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO - S

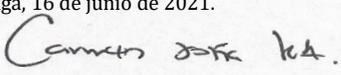
En atención a los memorial que antecede, se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA, como apoderada de la parte demandada, de conformidad con el artículo 76 inciso 4° del C.G.P.-, advirtiendo que según la norma en comento 'la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido'.

Por otro lado, atendiendo la renuncia aceptada, se requiere a la parte demandada a fin de que designe apoderado judicial para que lo represente dentro del presente tramite.

Notifíquese,



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 88 publicado en el micrositio web del Juzgado. hoy, a las 8 A.M.</p> <p>Bucaramanga, 16 de junio de 2021.</p>  <p>CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO Secretara</p>
--